

*ORDEN de 2 de octubre de 2000, de la Delegación de Competencias del Consejero de Gobernación en el titular de la Dirección General de Consumo.*

El artículo 1.2.b) del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio de la Junta de Andalucía, prevé «Que por el titular de la Consejería a la que está adscrito el órgano colegiado u otro Organismo Autónomo en el que éste se integra se reconozca, mediante Resolución expresa, el derecho individual a la percepción como miembro del órgano colegiado».

Esta Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Consumo, tiene adscritos dos órganos colegiados; el Consejo Andaluz de Consumo y sus correspondientes Consejos Provinciales de Consumo, órganos de Mediación y Grupos de Trabajo y el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y sus Grupos de Trabajo. Los miembros de todos y cada uno de estos órganos necesitan contar, entre otros requisitos, con la autorización arriba mencionada para tener derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones.

Razones de agilidad y de eficacia aconsejan delegar la competencia para el reconocimiento del derecho individual a la percepción en el titular del Centro Directivo de que dependen directamente los órganos colegiados.

#### RESUELVO

Artículo único. Delegar el reconocimiento del derecho individual a la percepción de la indemnización a que se refiere el artículo 1.2.b) del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, en el/la titular de la Dirección General de Consumo, con relación a las competencias que tiene asignadas la Consejería de Gobernación en materia de Consumo.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas al Ayuntamiento de Almuñécar para la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos del mismo.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento establecido, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento destinada a la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos del mismo, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

#### RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.) para la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos del mismo, consistente en equipos de rescate, personal y contraincendios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.76000.21A.5.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de las cantidades abonadas de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de cinco millones de pesetas a la Diputación Provincial de Málaga para financiar la construcción de un edificio retén contraincendios.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y cumplidos los requisitos de tramitación

conforme al procedimiento establecido, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Diputación Provincial, destinada a financiar la construcción de un edificio retén contraincendios, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

#### RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Málaga una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.), para financiar la construcción de un edificio retén contraincendios con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.76000.21A.5.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 5.º de esta Resolución.

Tercero. Iniciación de las obras.

Las obras se iniciarán en el presente ejercicio.

Cuarto. Carteles de obra.

Tanto durante la ejecución de las obras como durante el funcionamiento del Parque de Bomberos, deberá existir un cartel alusivo a la participación de la Consejería de Gobernación y Justicia, colocado en un lugar visible de las instalaciones, todo ello según el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada, según lo dispuesto en el artículo 10 apartados 3 y 4 de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Séptimo. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Octavo. Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de doce millones quinientas mil pesetas a la Diputación Provincial de Málaga para financiar la adquisición de equipamiento para un edificio retén contraincendios.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998 se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento establecido, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Diputación Provincial, destinada a financiar la adquisición de equipamiento para un edificio retén contraincendios, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

#### RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Málaga una subvención de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 ptas.), destinada a financiar la adquisición de equipamiento para el edificio retén contraincendios, consistente en una Bomba Urbana Ligera (BUL) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.76000.21A.5.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.